



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00490 00
Demandante : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E
Demandado : Nación Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial
Medio de control : Repetición

En auto de fecha 26 de septiembre de 2016, esta Judicatura fijó Audiencia de inicial para el día 21 de marzo de 2017. No obstante, teniendo en cuenta que a folios 222 del expediente obra solicitud de aplazamiento de la diligencia presentada por la parte demandante, la cual justifica en que el apoderado encargado de la defensa jurídica de la entidad presentó renuncia, y en el momento no cuentan con un abogado que la represente, el Despacho accederá a la solicitud presentada como quiera que hasta solo este momento se acepta la renuncia de la apoderada de la E.S.E accionante, la cual fue presentada solo hasta el 13 de marzo de 2017 y en consecuencia aplazará la audiencia inicial y fijará nueva fecha y hora para su realización el día 8 de junio de 2017 a las 2:30 p.m.

De otro lado, la abogada María Constanza Barrios Hurtado el 13 de marzo de 2017 (fls. 224) presentó ante este Despacho Judicial renuncia al proceso de la referencia y en consecuencia esta Judicatura aceptará la misma al cumplir con los requisitos exigidos en la norma.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Primero: Aceptar la solicitud de aplazamiento a la Audiencia inicial presentada por la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., para el día **8 de junio de 2017 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada María Constanza Barrios Hurtado al cumplir con los requisitos exigidos en la norma.

Cuarto: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Quinto: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

